

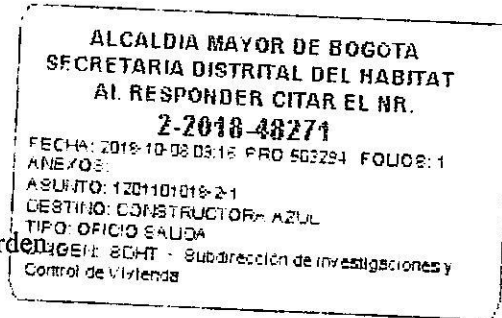


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores

CONSTRUCTORA AZUL SAS EN LIQUIDACION
ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO
LIQUIDADOR (o quien haga sus veces)
CARRERA 18 # 80 - 54 PISO 3
Bogotá D.C



Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1201101018-2-1
RESOLUCIÓN No. 17 del 17 de enero de 2014

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que el **CONSORCIO CAMNOS DE SANTA FE**, compuesto por las sociedades **ARDILA GONZALEZ SAS**, identificada con el NIT 800.088.768-8 actualmente liquidada, y **CONSTRUCTORA AZUL SAS EN LIQUIDACION** identificada con el NIT 900.263.796-7, fue sancionado mediante la Resolución No. 17 del 17 de enero de 2014 "Por la cual se impone una sanción", quedó debidamente ejecutoriado el día 27 de enero de 2014 (Folio 677).

Que el artículo primero y segundo de la Resolución No. 17 del 17 de enero de 2014 "Por la cual se impone una sanción", revocada parcialmente por la Resolución 1902 de diciembre 18 de 2015 "Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa interpuesta contra la Resolución 17 del 17 de febrero (sic) de 2017", señalan:

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad **CONSTRUCTORA AZUL LTDA** hoy **CONSTRUCTORA AZUL S.A.S EN LIQUIDACION**, con 900.263.796-7 y representada legalmente por el señor **ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO** (o quien haga sus veces), multa por valor de **VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$23.694.080.00) M/CTE.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad **CONSTRUCTORA AZUL LTDA** hoy **CONSTRUCTORA AZUL S.A.S EN LIQUIDACION**, con NIT 900.263.796-7 respectivamente, para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se ajuste a las normas transgredidas, solucionando de manera efectiva y suficiente, los hechos correspondientes a: "Acabado de fachadas laterales derecha e izquierda, acabado de antepechos de balcones, disposición de parqueaderos u lockers en primer nivel del conjunto, antepecho de último nivel de salón comunal y localización de nuevo cuarto de acopio de basuras; 5. Con relación al tema relacionado con los cobros por concepto de conexión de servicios públicos; 6. Carencia de un sistema de manejo de aguas lluvias que recae sobre los balcones de los apartamentos del conjunto; 7. Fisuras por retracción presentadas sobre el área de circulación

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



naeci
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

vehicular y parqueaderos del primer piso del conjunto; 8. Cuarto de basuras en lo relacionado con la dificultad en su acceso para el cargue y descargue de basuras;;" (cursivas y negrilla fuera de texto) verificados en la visita técnica de fecha 3 y 10 de enero de 2014, ello en el evento que éstos no se hayan ejecutado a momento de la notificación del presente acto administrativo".

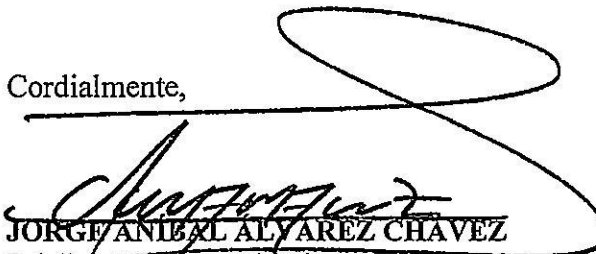
Que el artículo tercero de la Resolución No. 17 del 17 de enero de 2014 señala:

"ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a... la sociedad CONSTRUCTORA AZUL LTDA hoy CONSTRUCTORA AZUL S.A.S EN LIQUIDACION, Con NIT ... 900.263.796-7 respectivamente que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite a este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos."

Que a la fecha las enajenadoras, no han acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en las zonas comunes del Conjunto Residencial CAMINOS DE SANTA FE, mencionados en el artículo SEGUNDO aquí citado.

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Erika Fernanda Blanco Quimbayo - Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero - Profesional Especializado SICV

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**